



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 20 de enero de 2026
CITE: CD/MICA N° 024/2025 – 2026

PL-194/25

Señor:
Roberto Julio Castro Salazar
Presidente
Cámara de Diputados
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADOS	
PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
20 ENE 2026	
HORA	FIRMA
10:43	<i>[Firma]</i>
N° REGISTRO	N° FOLIOS
7160	7

Ref.: **PRESENTA PROYECTO DE LEY**

De nuestra consideración:

Mediante la presente, tenemos a bien presentar el Proyecto de Ley denominado **“QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADIO IV CENTENARIO CON LA REMODELACIÓN DE LA BANDEJA ALTA DE LA SECCIÓN DE PREFERENCIA”**, para fines de consideración y tratamiento al interior de la Cámara de Diputados, en cumplimiento al Reglamento General de la Cámara de Diputados y la Constitución Política del Estado.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente, saludo a usted,

Atentamente,

[Firma]
Dra. Marina Cachambi Alvarez
PRESIDENTA
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL DEL ESTADO Y AUTONOMÍAS

Cc./Archivo
MICA/nic
Teléfono de Referencia: 62475943



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



PROYECTO DE LEY

“QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADIO IV CENTENARIO CON LA REMODELACIÓN DE LA BANDEJA ALTA DE LA SECCIÓN DE PREFERENCIA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estadio IV Centenario constituye uno de los principales escenarios deportivos del Departamento de Tarija y un patrimonio de alto valor social, cultural y deportivo para la región. A lo largo de los años, este recinto ha sido sede de importantes eventos deportivos, culturales y de integración ciudadana, consolidándose como un espacio estratégico para el desarrollo del deporte y la recreación.

Sin embargo, el paso del tiempo y el uso continuo han generado un progresivo deterioro de su infraestructura, particularmente en la bandeja alta de la sección de Preferencia, la cual presenta limitaciones estructurales, funcionales y de seguridad que afectan la adecuada prestación del servicio público deportivo, la comodidad de los asistentes y el cumplimiento de estándares técnicos actuales.

La modernización del Estadio IV Centenario resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad, así como para promover el desarrollo deportivo, incentivar la actividad económica vinculada a eventos masivos y fortalecer la integración social.

En ese marco, la presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la modernización del Estadio IV Centenario, específicamente mediante la remodelación de la bandeja alta de la sección de Preferencia, habilitando al nivel de gobierno competente la adopción de las acciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para su ejecución, conforme al ordenamiento jurídico vigente.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**A) ANTECEDENTES HISTÓRICOS E IMPORTANCIA DE LA RENOVACIÓN
DEL ESTADIO IV CENTENERARIO**

La renovación total de la tribuna de Preferencia del estadio IV Centenario debe partir de una evaluación técnica integral acorde a su antigüedad y al desgaste acumulado por décadas de uso intensivo. La estructura requiere un diagnóstico especializado (patologías del hormigón, fatiga de materiales, corrosión de armaduras, asentamientos y capacidad portante), que permita determinar con precisión el nivel de intervención necesario: refuerzo, sustitución parcial o reconstrucción por etapas. En paralelo, la situación de la bandeja superior —hoy con restricciones por observaciones estructurales— vuelve urgente una solución definitiva que priorice seguridad, capacidad operativa y cumplimiento de estándares actuales de carga, evacuación y accesibilidad.

Desde una mirada de modernización de infraestructura estratégica, Preferencia debe transformarse en un bloque funcional y multipropósito: mejores circulaciones internas, accesos seguros, salidas de emergencia, asientos y graderías adecuados, servicios higiénicos suficientes, espacios para prensa, cabinas, zonas VIP, áreas médicas y de control, además de condiciones de inclusión (rampas, señalética y accesibilidad universal). Una tribuna renovada no solo aumenta aforo y confort, sino que eleva la calidad del recinto para albergar fútbol, atletismo y eventos masivos (culturales y musicales) con logística ordenada, control de riesgos y una experiencia moderna para el público.

Finalmente, la renovación total de Preferencia se justifica por su impacto social, económico y turístico. Tarija ya demostró capacidad de convocatoria y una alta demanda ciudadana; sin embargo, sin infraestructura acorde, esa demanda se traduce en presión sobre el aforo y limitaciones para atraer certámenes. Un IV Centenario modernizado amplía la posibilidad de programar calendarios de eventos durante todo el año, generando flujo de visitantes, mayor ocupación hotelera, consumo en gastronomía y servicios, y una mejor proyección de la ciudad como sede regional. En ese sentido, invertir en la tribuna principal no es solo mejorar un estadio: es fortalecer la plataforma de turismo, cultura y economía urbana de Tarija.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

B) FICHA TÉCNICA — ESTADIO IV CENTENARIO (TARIJA)

Nombre oficial: Estadio IV Centenario (Cuarto Centenario)

Ubicación: Ciudad de Tarija, Bolivia

Uso principal: Fútbol y atletismo (cuenta con pista atlética).

Superficie de juego: Césped natural

Aforo (capacidad)

- Capacidad referida "en condiciones normales": ~23.000 espectadores
- Aforo habilitado/operativo en eventos con restricciones: ~16.000 (por seguridad y sectores no habilitados, reportado para el amistoso Bolivia–Panamá).
- Capacidad citada en fichas/enciclopedias deportivas: 15.000 (dato que suele aparecer en reseñas históricas).

Nota técnica para comunicación: En Tarija se maneja "capacidad total" (23.000) vs "aforo habilitado" (16.000) porque no siempre se habilitan todas las tribunas.

Cronología y fases (hitos principales)

- Inauguración: 11 de enero de 1950.
- Década de los años 70 se entregan graderías por la celebración del IV Centenario de Tarija 1974
- Década de 1990: se construye la bandeja alta/superior (preferencia).
- En reseñas se indica que fue una obra rápida y con observaciones técnicas que luego derivaron en reportes de grietas.
- También se construyen las curvas sur y norte pues en los años 80 solo se contaba con preferencia y general
- 2013–2014 (gran modernización): se reportan obras de refacción y mejoras; se instala una pista atlética sintética (tartán) para nivel internacional y otras mejoras asociadas.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 2021 (equipamiento): se informa la entrega de luminarias LED y tablero digital (gestión departamental).
- 2023–2024 (adecuaciones/inspecciones): inspecciones y ajustes para requisitos de competencias (Conmebol) y mejoras puntuales como instalación de butacas en preferencia.

Estado de la bandeja superior (sector no habilitado)

- Situación: la bandeja superior (preferencia/bandeja alta) no se habilita desde hace años por observaciones de seguridad y por requerir un estudio técnico/estructural que determine condiciones y recomendaciones.

C) EFECTO DIRECTO EN LA MEJORA DEL DEPARTAMENTO

- Efecto directo: reducción del aforo operativo (ej. a 16.000) por no habilitar ese sector.

El crecimiento del estadio IV Centenario no acompaña al crecimiento de la provincia cercado

Estos son los datos de población de Cercado (Tarija) en los 3 últimos censos nacionales (tomando "Cercado" como Municipio de Tarija / provincia Cercado, que es lo que usualmente se pide en Tarija cuando se habla de "Cercado"):

- Censo 2001: 166.031 habitantes
- Censo 2012: 206.933 habitantes
- Censo 2024: 238.942 habitantes

Esto multiplica si consideramos que los eventos de IV centenario asiste gente de todo el departamento de Tarija

Departamento de Tarija (Censos 2001, 2012, 2024)

- 2001: 391.226
- 2012: 482.196
- 2024: 534.210 (población censada)



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

Dra. Marina Cachambi Alvares
PRESIDENTA
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL DEL ESTADO Y AUTONOMÍAS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



PROYECTO DE LEY

PL-194/25

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:**

**“QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN
DEL ESTADIO IV CENTENARIO CON LA REMODELACIÓN DE LA BANDEJA
ALTA DE LA SECCIÓN DE PREFERENCIA”**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la modernización del Estadio IV Centenario, mediante la remodelación de la bandeja alta de la sección de Preferencia, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y servicio del recinto deportivo.

ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA). Se declara de necesidad y utilidad pública la ejecución del proyecto de modernización del Estadio IV Centenario, específicamente la remodelación de la bandeja alta de la sección de Preferencia, por su interés social, deportivo y colectivo.

ARTÍCULO 3. (ALCANCE DE LA REMODELACIÓN). La remodelación de la bandeja alta de la sección de Preferencia comprenderá, entre otros aspectos:

- a) Evaluación y adecuación estructural conforme a normas técnicas vigentes.
- b) Mejoramiento de condiciones de seguridad y evacuación.
- c) Adecuación de accesos y circulación interna.
- d) Mejoras en comodidad y visibilidad para los espectadores.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 4. (ENTIDAD COMPETENTE). La entidad pública competente, en el marco de sus atribuciones y competencias, será responsable de la planificación, gestión, ejecución y supervisión del proyecto de modernización, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5. (FINANCIAMIENTO). El financiamiento para la ejecución del proyecto podrá provenir de recursos públicos, transferencias intergubernativas, cooperación, créditos u otras fuentes legalmente establecidas, conforme a disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable.

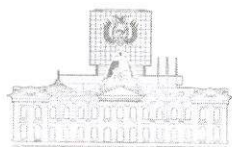
ARTÍCULO 6. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL). La entidad competente podrá establecer mecanismos de coordinación con otras entidades públicas, privadas o deportivas, a fin de garantizar la adecuada ejecución y sostenibilidad del proyecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.


Dra. Marina Cacho Alvarado
PRESIDENTA
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL DEL ESTADO Y AUTONOMÍAS



CÁMARA DE DIPUTADOS
2020-2025

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!